

Capítulo XII

Denuncia

Artículo 31.

1. La Parte que desee denunciar el presente Acuerdo, deberá comunicar su decisión a la otra Parte mediante notificación escrita, con al menos ciento ochenta (180) días hábiles de anticipación al depósito del respectivo instrumento de denuncia, en el caso de Cuba ante la Secretaría General de la ALADI y en el caso de El Salvador ante la Secretaría General del Sistema de la Integración Centroamericana (SG-SICA).

2. A partir de la formalización de la denuncia, cesará automáticamente para el país denunciante los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud del presente Acuerdo.

Capítulo XIII

Adhesión

Artículo 32.

1. El presente Acuerdo queda abierto a la adhesión de los restantes miembros de la ALADI, de los demás Estados Miembros del SICA y de los demás países de América Latina y el Caribe, previa aceptación y negociación.

2. La adhesión se formalizará una vez negociados los términos de la misma entre las Partes y el país aspirante, mediante la suscripción de un instrumento adicional al presente Acuerdo, el cual deberá ser entregado por medio de una copia auténtica del mismo, a la Secretaría General de la ALADI y a la SG-SICA. El presente Acuerdo entrará en vigor para dicho país treinta (30) días hábiles después de la fecha en que dicho país notifique a las Partes el cumplimiento de todos sus requisitos legales internos. Para los efectos del presente Acuerdo y de los instrumentos adicionales que se suscriban, se tendrá como Parte al adherente.

Capítulo XIV

Compatibilización con Acuerdos Regionales

Artículo 33.

Las Partes propiciarán la compatibilización del presente Acuerdo con otros acuerdos de integración de los países latinoamericanos y caribeños, de conformidad con los mecanismos establecidos en el Capítulo IV del Tratado de Montevideo 1980 y con el Capítulo III Disposiciones Especiales del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana (Protocolo de Guatemala).

Capítulo XV

Depósito del Acuerdo

Artículo 34.

El Gobierno de la República de Cuba depositará el presente Acuerdo en la Secretaría General de la ALADI, de conformidad con las disposiciones del Tratado de Montevideo 1980 y las Resoluciones del Consejo de Ministros de la ALADI, y en el caso del Gobierno de la República El Salvador, este lo depositará en la SG-SICA.